



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Convenio de Firma Conjunta Transferible

Número:

Referencia: EX-2020-77827240- -APN-DIREI#MD - PROTOCOLO ADICIONAL Nº 18 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MINDEF y PARQUES NACIONALES - CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA CAMPO DE INSTRUCCIÓN “ESTANCIA LOS MANANTIALES” - EA

PROTOCOLO ADICIONAL Nº 18 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

CREACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA

CAMPO DE INSTRUCCIÓN “ESTANCIA LOS MANANTIALES”

EJÉRCITO ARGENTINO - PROVINCIA DE SAN JUAN

Entre el MINISTERIO DE DEFENSA, representado en este acto por el Ing. Agustín O. ROSSI, con domicilio en Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada por el Presidente de su Directorio, Ing. Agrónomo Daniel J. SOMMA, con domicilio en la Carlos Pellegrini 657 de esta misma ciudad, en adelante “PARQUES NACIONALES”, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, conforme a las declaraciones y cláusulas que a continuación se transcriben:

Que la tutela de un bien jurídico, como el caso del ambiente, se erige como un pilar fundamental del ordenamiento legal internacional de los Derechos Humanos.

Que en este sentido, la reforma de nuestra Carta Magna, al igual que los nuevos constitucionalismos desde 1972, se desarrolló de conformidad con los principios consagrados por la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Ambiente Humano desarrollada en Estocolmo.

Que la manda constitucional del derecho a un ambiente sano, consagrado por el Artículo 41 de la

Constitución Nacional, se constituye en una obligación inexcusable de parte de las autoridades de garantizarlo para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Que las Partes en cumplimiento de los compromisos asumidos por Estado Nacional, el 14 de mayo de 2007 suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de contribuir a la conservación, protección, mejora y recuperación del ambiente y su biodiversidad en tierras asignadas en uso y administración a las Fuerzas Armadas sin que esto implique su afectación de dominio, ni impedimento del desarrollo de las funciones militares.

Que estas actividades no representan un riesgo o peligro para las cuestiones ambientales y culturales que se buscan proteger, produciendo una sinergia entre ambos aspectos, justificando plenamente la presencia y actividad dentro del área en cuestión y aportando a los objetivos de conservación de los componentes de distintos ecosistemas y su biodiversidad, aislándolos de las posibles perturbaciones antrópicas.

Que a los fines del cumplimiento de los objetivos, se constituyó un Comité Ejecutivo conformado por representantes del MINISTERIO DE DEFENSA, del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Estado Mayor de cada una de las Fuerzas y representantes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que los miembros del Comité Ejecutivo, en cumplimiento de la Cláusula SEGUNDA inc. c) del Convenio Marco de Cooperación, acordaron declarar el predio correspondiente al Campo de Instrucción "ESTANCIA LOS MANANTIALES" como Reserva Natural de la Defensa dado que reúne las condiciones para su consideración como sitio de interés para la conservación, a partir de los relevamientos técnicos realizados *in situ*.

Que el Campo de Instrucción en cuestión, se encuentra ubicado en el Departamento Calingasta, provincia de San Juan, a una distancia de TRESCIENTOS kilómetros (300 Km) de la ciudad capital. Limita al Norte con el Río Blanco y la Cordillera de Ansilta, al Sur sigue el límite interprovincial con la Provincia de Mendoza, al Oeste con la REPÚBLICA DE CHILE y al Este con el Parque Nacional "El Leoncito" y Cordillera del Tigre.

Que ecorregionalmente, en el Campo de Instrucción "ESTANCIA LOS MANANTIALES" están representadas las provincias del Monte, Puna y los Altos Andes, con una altitud que oscila entre los DOS MIL/ SEIS MIL SETECIENTOS metros sobre el nivel del mar (2.000 / 6.700 msnm).

Que el sitio en cuestión se trata de una importante reserva estratégica de recursos hídricos, como es el caso de glaciares y altas cuencas de redes hídricas, sin dejar de destacar la jerarquía de la biodiversidad asociada a la Alta Montaña.

Que también alberga un importante patrimonio cultural e histórico, al encontrarse sitios arqueológicos y la ruta que fuera utilizada por el General José de San Martín durante la gesta del cruce de Los Andes.

Que el predio en cuestión junto al Campo de Instrucción Militar "ESTANCIA USPALLATA", ubicado en la provincia de Mendoza, conforma un conglomerado de aproximadamente SEISCIENTAS MIL (600.000) hectáreas de espacios de interés para la conservación de la biodiversidad, constituyéndose en un importante reservorio biológico.

Que esta área continúa siendo de interés para adiestramiento e instrucción de tropas orientadas al ámbito geográfico particular de montaña, actividad esencial para el mantenimiento y desarrollo de las capacidades de las Fuerzas Armadas, teniendo además un importante valor estratégico para la Defensa Nacional.

Que en atención a lo expuesto, el MINISTERIO y PARQUES NACIONALES acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Créase la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA “ESTANCIA LOS MANANTIALES”, en el inmueble asignado en uso y administración al EJÉRCITO ARGENTINO, asiento del Regimiento de Infantería de Montaña 22, ubicado en el Departamento de Calingasta, al oeste de provincia de SAN JUAN, con una superficie aproximada de TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS (382.992) hectáreas, cuyo croquis se adjunta al presente como Anexo I (IF-2021-10494740-APN-DNC#APNAC).

SEGUNDA: Las partes establecerán una zonificación que contemple las actividades militares que se desarrollen en el lugar y los objetivos de conservación de recursos naturales y culturales, así como mecanismos institucionales que aseguren una adecuada gestión de la RESERVA.

TERCERA: A los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo Adicional, las Partes acuerdan constituir un “Comité Local”, el cual tendrá la responsabilidad de elaborar el “Plan de Manejo” de la RESERVA, que deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo establecido en el Convenio Marco del Cooperación vigente entre las partes.

Por parte de EL MINISTERIO, el Comité Local estará compuesto por miembros pertenecientes al EJERCITO ARGENTINO los cuales serán designados oportunamente mediante acto administrativo pertinente.

Por parte de PARQUES NACIONALES, los miembros de su representación en el Comité Local serán designados oportunamente mediante acto administrativo pertinente.

Las Partes podrán a su solo criterio y en cualquier momento modificar los integrantes de su representación en el Comité Local, mediante la simple acreditación de la designación de un nuevo miembro.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Protocolo Adicional.